PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Octubre 31 de 1984	4397

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de solicitud por el C. Augusto Gelio de la Fuente Ramirez,representante de la Asociación Agricola de Productores de Cacao No. 18 "TECOLUTILLA" ubicado en la calle Hidalgo No. 102 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabas co, le recayó un acuerdo que a la letra dice.----------

"Comalcalco, Tabasco 28 de Septiembre de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el C. Augusto Gelio de la Fuente Ramirez, representante de la Asociación Agricola Local de Productores de Cacao No. 18 "TECOLUTILLA", con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar un Predio Municipal en favor de la Asociación Agricola Local de Productores de CAcao No. 18 "TECOLUTILLA"con una superficie de 2089.00 Mts.2 dos mil ochenta y nueve metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Hidalgo No. 102 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos, al NORTE: 23.00 Mts. con la Calle Hidalgo y 22.25 Mts. con el Sr. Emeterio de la Cruz Perez al SUR: 20.50 Mts. con arroyo Tupilquillo; al ESTE: 31.60 Mts. con el Sr. Emeterio de la Cruz Perez, 12.00 Mts. con la Calle Jimenez y 40.00 Mts.con el Sr. Ramón Aguilar y Emeterio de la Cruz Perez; al OESTE: 84.25 Mts. con el Sr. Santiago Arias y Gilberto Ventura Cabrera, Faustino Alcocer Cabrera.- Formese expediente y publiquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por EDICTO de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terreno del Fundo Legal, concediendose un plazo de treinta días contados apartir de la fecha de la ultima Públicación del EDICTO, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabas co a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA Y POR ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE que da Fé.-------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. José S. Dagdug Jahirala.

2-I.

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 46/984, relativo a la Jurisdicción volutaria de Información de Dominio, promovido por BEATRIZ ESTRADA MARTINEZ, con fecha 24 de septiembre de 1984, se dictó un proveído que copiado literalmente dice:----------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----------

VISTO:-Por presentado Beatriz Estrada Martínez, con su escrito y documentos que acompaña promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la poseción de un predio con una superficie de Mil Doscientos Cincuenta metros cuadrados, ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo con las medidas y colindancias siguientes:- Al Norte cincuenta metros con la calle uno al Sur cincuenta metros con el lote número seis, al Este veinticinco metros con la calle dos y al Oeste veinticinco metros con la carretera que conduce a Santa Margarita. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 2392, 2393 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 870, 872, 904, 907 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:- Primero.- Se tiene a BEATRIZ ESTRADA MARTINEZ, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio.- Segundo.- Fórmese expediente por duplicado regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda comuníquese su inicio a la Superioridad, y dése al Ciudadano Agente del Ministerio Público su debida participación.- Tercero.- Se tiene como domicilio procesal de parte del promovente el ubicado en la calle veintiocho número doscientos dos y por autorizado para recibir citas y notificaciones al Licenciado Armando Suárez Díaz.- Cuarto.- Públiquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial y el diario de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos correspondientes en los lugares públicos acostumbrados para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho en el predio en cuestión comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la forma de su publicación.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-En 24 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro se publica el auto que antecede por los Estrados del Juzgado.- Una firma ilegibles.----------

Y PARA SU PUBLICACION Y LE SIRVA DE NOTIFICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENT. EDICTO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----------

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA

3

****

EDICTO

C.MARIA SOLEDAD CONTRERAS VARGAS
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 186/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por MANUEL GARCIA LUEVANO, con fecha doce de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:----------

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:----------

"...Por presentado MANUEL GARCIA LUEVANO con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de Acta de Matrimonio habido entre MARIA SOLEDAD CONTRERAS VARGAS y el denunciante, constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado Wilfrido Robledo Madrid en donde manifiesta que despues de que agentes de esa

corporación a su cargo se avocaron a la localización del domicilio de MARIA SOLEDAD CONTRERAS VARGAS obteniendose resultados negativos por lo que esa Dirección presume que es de DOMICILIO IGNORADO y copias simples para el traslado, promoviendo en la Vía ordinaria Civil en contra de MARÍA SOLEDAD CONTRERAS VARGAS de DOMICILIO IGNORADO LAS SIGUIENTS PRESTACIONES:- a0. la disolución del vínculo matrimonial que los une.-b). El pago de gastos y costa que originen el presente Juicio.- Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia.- Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, XI; XII del Código Civil en el Estado de Tabasco, 1, 44, 155, fracción XII, 254, 255, 284 y siguientes del Procedimiento de la Materia ambos vigentes en el Estado,dése entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas. Apareciendo que la demandada MARIA SOLEDAD CONTRERAS VARGAS es de DOMICILIO IGNORADO según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil Invocado, hágasele la notificación por edicto que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS; para contestar la demanda. Se tiene por autorizado para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a nombre del actor, al pasante de derecho JUAN J: BARROSA HERNANDEZ en el local número catorce interior de la Central Camionera de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo Familiar, por ante el Secretario Judicial LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- - - -

LO QUE COMUNICO A USTED EN Vía de notificación y para su publicación en un PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO por tres veces de tres en tres días, expidiendo el presente edicto a los ocho días de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.- -

-3-

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ

PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO.----------

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución de sentencia derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil número 5/984, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en contra del Sr. ULISES FUENTES ACOSTA;se ha dictado el siguiente acuerdo que a la letra dice como sigue:----------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HUIMANGUILLO TABASCO, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----------

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee.--

PRIMERO.- Agreguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este incidente, licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, así como el anexo que se acompaña, para que obre como corresponde.----------

SEGUNDO Tomando en consideración que ha trancurrido con exceso el termino consedido a la contraparte para que se impusiera del peritaje emitido por el perito designado en este incidente,sin que hubiera hecho objeción alguna, se declara aprobado para todos los efectos legales.----------

TERCERO.- Consecuentemente con apoyo en los artículos 543, 549, 550 552 y demas relativo del Código de Procedimientos Civiles, saquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: PREDIO URBANO, ubicado en la calle 27 de Febrero sin número de la Ciudad de Cardenas, Tabasco, constante de una superficie de 315 metros cuadrados localizables bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte 45.00 metros con Ulises Fuentes Acosta, al Sur 45.00 metros con Victor Morales Vidal; al Este 7.00 metros con María E. Escobar de Campos, y al Oeste 7.00 con la calle 27 de Febrero registrado bajo el número 81149 a folios 245 volumen 28 del Libro Mayor, a nombre del demandado Ulises Fuentes Acosta, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS

TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, anunciese por tres veces dentro de nuve DOS PESOS, anunciese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en el Periodico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.,AUTOMOVIL MARCA WOLKSVAGEN, Linea Caribe Modelo 1983 color Blanco, con número de Motor ERO 77199, con serie número 17-DO 192431, de dos puertas con placas de circulación número WVB-473 del bienio 1982-1983, sirviendo de ase para le remate la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS; según el avalúo emitido siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS; AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, Modelo 1978 de Motor Hecho en México, con número de serie IX17 DNM 105822,tipo ambulancia, color beige claro con placas de circulación WVA-973 del Bienio 1982-1983, sirviendo de base para le remate la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, según el avalúo emitido siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, anúnciese por tres veces de tres en tres días los bienes muebles en el Periodico Oficial del Estado, así como en un Periodico de los diarios de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta.Ciudad, y del lugar de la ubicación de los muebles, solicitando postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativoen el recinto de este Juzgado el día CINCO DE NOVIEMBRE del presente año a las DIEZ horas debiendo los licitadores depositar una cantidad igual al avalúo, o por lo menos el diez por ciento del pericial de los bienes que se sacan a remate, en la secretaría de Finanzas de esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifiquese y Cumplase.----------

Así lo acordó y firma el Licenciado Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. secretario que autoriza Doy fé.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- Huimanguillo, Tabasco. Octubre 18 de 1984.- Doy Fé.----------

EL SECRETARIO DE ACUERDO

Manuel Antonio Galan Acuña.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E

En el expediente civil número 157/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por los CC. SALVADOR DE LA CRUZ REYES Y JULIA MAY REYES, con fechas veintinueve de Septiembre del año próximo pasado y tres de abril del presente año, se dictaron unos acuerdos que en lo conducente dicen:

VISTOS; Por presentados los Señores SALVADOR DE LA CRUZ REYES Y JULIA MAY REYES, con su escrito, copia simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Alfonso Castillos Bocanegra, copia fotostática de la Manifestación Catastral a nombre de los promoventes, y planos del predio rústico denominado "El Gallinero" ubicado en la Ranchería Benito Juárez, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad del Señor Salvador de la Cruz Reyes y Julia May Reyes, con domicilios conocidos en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio designando para oir y recibir notificaciones al C. Juan de la Cruz González, quién tiene su domicilio fijo en la calle Juárez número 716 de esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar o justificar hechos que únicamente son de interés para los promoventes.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigentes 1o. 94, 95, 155 Fracción III, 254 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta y fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2o.- Prevéngase al actor a fin de que exhiba constancias expedida por el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, certificado positivo suscrito por el C. Receptor de Renta y Delegado Regional Catastral, certificado positivo expedido por el C. Tesorero Municipal de esta Localidad y tarjeta de pago de contribución predial del citado inmueble expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado, hecho que sea proveerá conforme a derecho. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO; MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.- VISTOS; Por presentados los CC. SALVADOR DE LA CRUZ REYES Y JULIA MAY DE REYES, con su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 2,932, 2,933 y demás relativos del Código Civil Vigente, SE ACUERDA:- UNICO.- Como lo solicitan los promoventes y habiéndose dado cumplimiento al requerimiento hecho en autos, dése amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído así como al auto de inicio de fecha veintinueve de Septiembre del año proximo pasado, dictado en estas diligencias, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado así como en Semanario "Renovación" que se edita en esta Ciudad, hecho que sea lo anterior se proveerá respecto a la información testimonial que deba recibirse NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C: LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LOS QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS. CONSTE.- Una firma ilegible.----------

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Semanario "Renovación que se edita en esta Ciudad.----------

Frontera, Tab., Abril 6 de 1984
A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO

"E D I C T O"

C. ROSARIO GARCIA ARIAS.
DONDE SE ENCUENTRE

Me permito comunicar a usted que en el Expediente Civil número 161/984, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y PARTICION DE LOS BIENES, promovido ante este Juzgado por la C. MERCEDES RICARDEZ MADRIGAL en su contra, se dictó el siguiente acuerdo que dice:- "...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO, A CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----------

Vistos: Téngase por presentada a la señora MERCEDES RICARDEZ MADRIGAL con sus escritos de cuenta, por el que solicita: Se declare la rebeldía del Actor, se decrete Pensión Alimenticia provisional y se solicite informes al Departamento de Obras Públicas de esta Ciudad; y en el segundo ofrece pruebas y se acuerda:----------

1:- Agréguese a sus antecedentes para que surta efectos legales como proceda.----------

2.- Apareciendo que el señor ROSARIO GARCIA ARIAS dentro del término que le fué concedido no dió contestación a la reconvención planteada en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, SE LE DECLARA EN REBELDIA.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales como lo previene el artículo 284 del Código Procesal Civil.----------

3.- Con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo a manera de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.----------

4.- Como la promovente MERCEDES RICARDEZ MADRIGAL en su escrito de fecha veintinueve de Agosto del presente año, solicita que como medida provisional la fijación de una Pensión Alimenticia, y en razón de la necesidad de tal medida, se decreta como Pensión Alimenticia provisional el treinta por ciento de los salarios ordinarios y demás prestaciones que obtenga el señor ROSARIO GARCIA ARIAS, como trabajador del Departamento de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para lo cual debe girarse oficio a dicho Departamento quien deberá informar además a este Juzgado la categoría, sueldo y demás prestaciones que obtenga el citado trabajador.----------

5.- Por cuanto a las pruebas que ofrece la señora MERCEDES RICARDEZ MADRIGAL, se agrega a sus autos que serán consideradas en su oportunidad, es decir tan pronto como sean exhibidas las publicaciones ordenadas.- Notifíquese personalmente a las partes.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé..."Rúbricas del C. Juez y Secretario.----------

POR VIA DE NOTIFICACION, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ TAABASCO.----------

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

****

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES; SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Son facultades del Congreso de acuerdo al artículo 36 fracción XII de la Ley Fundamental del Estado, dar las bases conforme a las cuales el Ejecutivo puede celebrar empréstitos a nombre del Estado y en su caso, aprobar esos mismos empréstitos;

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 51 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, señala como obligación de los Ayuntamientos, la de enviar a la Legislatura Local, a través del Ejecutivo de la Entidad, para su autorización, los proyectos para contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las futuras Administraciones Municipales;

TERCERO.- El PLan Estatal de Desarrollo establece como propósito orientar las acciones hacia la satisfacción de los servicios públicos que permitan superar los actuales niveles de bienestar coordinándose para la consecución de esos fines los dos niveles de Gobierno, Estatal y Municipal, dentro de la planeación democrática.

CUARTO: El artículo 115 fracción III de la Constitución Federal y el 65 fracción II de la Local, dejan a cargo de los Municipios la prestación de diversos servicios, entre éstos, los de panteones.

El Municipio de Cárdenas para satisfacer ese servicio requiere de un empréstito que pretende obtener del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., proveniente del Programa de Acción concertada para el Desarrollo Urbano de la Zona Costera del Golfo e Istmo de Tehuantepec, por sus bajos intereses y comodidades en las amortizaciones, lo cual redunda en beneficio del propio Municipio, debiéndose contituir en aval solidario el Gobierno del Estado, formando los fideicomisos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones;

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0276

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado como aval solidario y al Ayuntamiento de Cárdenas como acreditado directo, a gestionar y contratar ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. un préstamo hasta por la cantidad de---------- $ 102'209,000.00 (CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS OO/100 M.N.), provenientes del programa de acción concertada para el Desarrollo Urbano de la Zona Costera del Golfo e Istmo de Tehuantepec, destinados para la realización de las obras del panteón de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO: El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a curbrir los gastos de administración e ingeniería que se causen en la obra, así como para liquidar los intereses por los saldos insolutos durante el período de su inversión.

ARTICULO TERCERO: Las obras indicadas en los artículos anteriores, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas con los requisitos de Ley y conforme se estipule en el contrato de apertura de crédito, deuda solidaria y fideicomiso que al efecto se celebren con lo acreditados. El acreditado directo con la intervención del Ejecutivo, celebrará con los contratistas y proveedores, los convenios de obras y suministros correspondientes, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programación que previamente se hayan aprobado y bajo la supervisión técnica, administrativa y financiera del Banco, cúmpliendose en todo con las disposiciones legales en vigor.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza a los acreditados a pagar en el ejercicio del préstamo, los intereses que causen las cantidades de que se dispongan, a la tasa del 18% anual sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente y, en su caso, el 1% mensual de intereses moratorios sobre las cantidades que por concepto de capital no sean pagadas oportunamente al acreditante.

ARTICULO QUINTO: El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven del contrato de préstamo, a cargo del Ejecutivo y del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, será pagado al Banco Nacional de Obras y

Servicios Públicos, S.A., en un plazo que no exceda de 15 años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas que se integrarán con cuotas mensuales iguales y consecutivas que comprenderán capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el contrato.

ARTICULO SEXTO: Igualmente, queda facultado el Ejecutivo del Estado para que en garantía y como fuente específica de pago del préstamo que se otorgue al H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante como Institución Fiduciaria y como fedeicomisario, sus participaciones presentes y futuras que en impuestos federales corresponden al Gobierno del Estado de Tabasco sin perjuicio de anteriores afectaciones; fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho préstamo y sus accesorios, y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para lo cual se obtendrá la conformidad de la misma Secretaría.

ARTICULO SEPTIMO: Los ingresos que por cualquier concepto deriven de las obras objeto de la inversión del crédito, serán afectados preferentemente y, para ese efecto se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO OCTAVO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tabasco, como aval solidario y al H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, como acreditado directo para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezcan a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Carmen Sánchez Jiménez, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.